



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE JURÍDICO Y GOBIERNO RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE JURÍDICO Y GOBIERNO, LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE BANDO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, PRESENTADO POR EL CONCEJAL ADRIÁN BELMONT PALACIOS.

**INTEGRANTES DEL CONCEJO
DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS
P R E S E N T E**

La Comisión de Jurídico y Gobierno del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, le fue turnado la "PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE JURÍDICO Y GOBIERNO, LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE BANDO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS."

La Comisión de Jurídico y Gobierno del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 122, Apartado A, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, Apartado C, numeral 3, fracciones I y VII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 97 y 99 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, somete a la consideración del Pleno del Concejo el presente Dictamen, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En fecha 27 de enero de 2025, durante la Tercera Sesión Ordinaria del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, el Concejales Adrián Belmont Palacios presentó la "PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE JURÍDICO Y GOBIERNO, LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE BANDO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS".
2. En fecha 4 de febrero de 2025, la Secretaría Técnica del Concejo turnó la "PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE JURÍDICO Y GOBIERNO, LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE BANDO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS" a la Comisión de Jurídico y Gobierno del Concejo, para su estudio, análisis y dictamen del asunto de referencia.

CONSIDERANDOS

I. Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana
Según la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en septiembre de 2024, a nivel nacional, el 58.6% de la población de 18 años y más consideró inseguro vivir en su ciudad. Aunque la ENSU proporciona datos a nivel nacional y para ciertas ciudades específicas, no siempre desglosa información por alcaldías como La Magdalena Contreras. Sin embargo, estos datos nacionales



Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin, including a large scribble, a signature, and the letters 'MX' at the bottom.



sirven como referencia para entender la percepción general de inseguridad en áreas urbanas similares.

II. Delitos de alto impacto en La Magdalena Contreras

De acuerdo con las estadísticas de la Fiscalía General de Justicia (FGJ) de la Ciudad de México, disponibles en el Portal de Datos Abiertos de la CDMX, se registraron diversas carpetas de investigación por delitos de alto impacto en La Magdalena Contreras hasta septiembre de 2024. Entre los delitos reportados se incluyen robos, homicidios y lesiones. Es importante destacar que la incidencia delictiva puede variar mensualmente, por lo que se recomienda consultar las actualizaciones periódicas proporcionadas por la FGJ para obtener datos más precisos y actuales.

III. Comité de Seguridad Ciudadana

La percepción de inseguridad y la incidencia de delitos en la alcaldía subrayan la importancia de establecer mecanismos efectivos de seguridad ciudadana. La creación de un Comité de Seguridad Ciudadana en La Magdalena Contreras permitiría una coordinación más eficiente entre las autoridades y la comunidad, promoviendo estrategias de prevención del delito basadas en datos y necesidades locales.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

IV. Que el artículo 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México estará a cargo de las Alcaldías y que su integración, organización administrativa y facultades de las Alcaldías se establecerán en la Constitución Política y leyes locales. Asimismo, que las Alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un Alcalde y un Concejo electos por votación universal, libre, secreta y directa, para un periodo de tres años.

Constitución Política de la Ciudad de México

V. Que el artículo 14, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.

VI. Que el artículo 41 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que la seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades. Asimismo, que en la planeación, ejecución, control, vigilancia y disciplina de la seguridad y en la procuración e impartición de justicia en la Ciudad, regirán los derechos y principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y su jurisprudencia, esta Constitución y las leyes de la materia.

VII. Que el artículo 42 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que las instituciones de seguridad ciudadana serán de carácter civil, disciplinado y profesional. Su función se sustenta en la protección integral de las personas y tiene como principios rectores la prevención social de las violencias y del delito, la atención a las personas, la transparencia en sus procedimientos y actuaciones, la garantía del ejercicio de los derechos humanos y libertades, así como la convivencia pacífica entre todas las personas.



Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin, including a large scribble and several smaller signatures.

Handwritten blue ink mark resembling the word 'max'.



Asimismo, señala que las alcaldías establecerán mecanismos de seguridad ciudadana y justicia cívica acordes a sus necesidades, mismos que deberán coordinarse con el mecanismo de seguimiento en la ejecución de las actividades en la materia, así como opinar y otorgar el aval ante la dependencia o institución encargada de la seguridad ciudadana ante el Gobierno de la Ciudad respecto de la designación, desempeño y remoción de los mandos policiacos en su ámbito territorial.

VIII. Que el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que una de las finalidades de las alcaldías es garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la planeación, la convivencia y la civilidad en el ámbito local. Asimismo, que las alcaldías tendrán competencia, dentro de sus jurisdicciones en materia de seguridad ciudadana.

De igual modo, señala que la persona titular de las alcaldías tendrán atribuciones en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad de México en materia de seguridad ciudadana para:

- Ejecutar las políticas de seguridad ciudadana en la demarcación territorial, de conformidad con la ley de la materia.
- En materia de seguridad ciudadana podrá realizar funciones de proximidad vecinal y vigilancia.
- Proponer y opinar previamente ante la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, respecto de la designación, desempeño y/o remoción de los mandos policiales que correspondan a la demarcación territorial.
- Ejercer funciones de supervisión de los mandos de la policía preventiva, dentro de su demarcación territorial, de conformidad a lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- Presentar ante la dependencia competente, los informes o quejas sobre la actuación y comportamiento de las y los miembros de los cuerpos de seguridad, respecto de actos que presuntamente contravengan las disposiciones, para su remoción conforme a los procedimientos legalmente establecidos.
- Establecer y organizar un comité de seguridad ciudadana como instancia colegiada de consulta y participación ciudadana, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

IX. Que el artículo 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece como atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, someter a la aprobación del Concejo, propuesta de disposiciones generales con el carácter de bando, únicamente sobre materias que sean de su competencia exclusiva.

1. Que el artículo 104 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece que es atribución del Concejo, como órgano colegiado, discutir, y en su caso aprobar con el carácter de bandos, las propuestas que sobre disposiciones generales presente la persona titular de la Alcaldía.
2. Que el artículo 105 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece que se someterán a aprobación del Concejo, los bandos que deberán contener las propuestas de disposiciones generales los cuales versarán únicamente sobre materias que sean facultad exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías.
3. Que el artículo 106 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece el procedimiento que las Alcaldías deberán observar para la expedición de bandos:



Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin, including a large scribble, several initials, and a signature at the bottom right.



- Las Unidades Administrativas de las Alcaldías; integrarán la información bajo la directriz de la Unidad Administrativa de Asuntos Jurídicos, quien elaborará el anteproyecto de bando.
 - La Unidad Administrativa de Asuntos Jurídicos, remitirá a la persona titular de la Alcaldía el Proyecto a fin de (sic) sea sancionado y remitido al Concejo para su discusión y en su caso, aprobación.
 - Una vez discutido y aprobado por el Concejo, éste deberá ser publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad y atendiendo a los principios de legalidad y máxima publicidad en los sitios de internet de las propias Alcaldías.
4. Que el artículo 180 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece que las Alcaldías desarrollarán la política de prevención social de las violencias y el delito, y ejecutarán las políticas de seguridad ciudadana en los términos que establezca la ley de la materia; así mismo, tendrán a su cargo programas de seguridad ciudadana y trabajarán de forma coordinada con el gobierno de la ciudad en estas materias.
 5. Que el artículo 181 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece que en materia de seguridad ciudadana la Alcaldía realizará funciones subordinadas de proximidad vecinal y vigilancia.
 6. Que el artículo 183 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece las personas titulares de las Alcaldías de manera subordinada con el gobierno de la Ciudad, realizarán funciones de supervisión de los mandos de la policía preventiva, dentro de su demarcación territorial, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.
 7. Que el artículo 184 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece que la Alcaldía podrá proponer polígonos y explicar las problemáticas específicas a las autoridades competentes para la eventual aplicación de políticas públicas concretas en materia de prevención social de las violencias y el delito.
 8. Que el artículo 185 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece que las Alcaldías contarán con un comité de seguridad ciudadana para realizar diagnósticos, y realizar el diseño, implementación, evaluación y atención de los problemas específicos de inseguridad en la demarcación territorial.
 9. Que el artículo 208 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece que es facultad de las Alcaldías establecer y organizar un comité de seguridad ciudadana el cual fungirá como instancia colegiada de consulta y participación ciudadana el cual funcionará de acuerdo a lo establecido en la ley aplicable.

Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

X. Que el artículo 47 de Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, establece que en cada una de las demarcaciones territoriales se establecerá y organizará un Comité de Seguridad Ciudadana que fungirá como instancia colegiada de consulta y participación ciudadana en materia de seguridad en el ámbito de la demarcación. Su integración y funcionamiento será establecido en el Bando que al efecto establezca la Alcaldía.

XI. Que el artículo 48 de Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, establece que los Comités de Seguridad Ciudadana estarán integrados de manera igualitaria por hombres y mujeres; en su integración se considerará la participación tanto de ciudadanas y ciudadanos de manera individual como de personas morales y organizaciones de la sociedad civil.



Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large scribble and several initials.



Anteproyecto de Bando del Comité de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

XII. En virtud de lo establecido en los artículos 208 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y 47 y 48 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, resulta imperativo para la Alcaldía La Magdalena Contreras dar cumplimiento a la obligación legal de establecer y organizar el Comité de Seguridad Ciudadana. Esta instancia, diseñada como un órgano colegiado de consulta y participación ciudadana, permitirá fortalecer las estrategias de seguridad en el ámbito territorial de la Alcaldía.

El Bando que regule la integración y funcionamiento de dicho Comité es un instrumento indispensable para garantizar la operatividad y efectividad del mismo, ya que delimitará con claridad las atribuciones, responsabilidades y procedimientos que regirán su actuar. Asimismo, dicho ordenamiento permitirá asegurar que el Comité se integre de manera igualitaria entre hombres y mujeres, promoviendo una participación incluyente y representativa de la ciudadanía, así como de las organizaciones de la sociedad civil, en cumplimiento de los principios rectores establecidos en la normativa aplicable.

La creación de este Comité representa una oportunidad para fomentar un diálogo directo entre las autoridades y la ciudadanía, con el fin de identificar y abordar problemáticas específicas en materia de seguridad pública en el territorio. Su funcionamiento propiciará la generación de soluciones conjuntas y el fortalecimiento del tejido social, contribuyendo al desarrollo de entornos más seguros y armónicos.

En conclusión, la elaboración del anteproyecto de Bando para el Comité de Seguridad Ciudadana constituye un paso fundamental para materializar las disposiciones legales vigentes y para dotar a la Alcaldía La Magdalena Contreras de un instrumento jurídico que permita atender, de manera organizada y participativa, las demandas ciudadanas en materia de seguridad pública, en beneficio directo de sus habitantes.

DICTAMEN DE IMPACTO PRESUPUESTAL

El Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras establece como requisito para la elaboración de un dictamen la emisión de un "Dictamen de Impacto Presupuestal", definido como la "cuantificación de los recursos presupuestales que deben considerarse a cargo del presupuesto de la Alcaldía para determinar la viabilidad de un determinado instrumento jurídico".

En este contexto, dicho dictamen tiene como finalidad evaluar la viabilidad presupuestal de las propuestas presentadas, considerando los recursos disponibles de la Alcaldía para su implementación o ejecución. Sin embargo, tratándose de la emisión del Anteproyecto de Bando del Comité de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía La Magdalena Contreras, no resulta necesaria la emisión de dicho dictamen.

Lo anterior se justifica en razón de que la elaboración del Bando del Comité de Seguridad Ciudadana es un proceso normativo que será llevado a cabo por las Unidades Administrativas competentes, en el ámbito de sus atribuciones legales, utilizando los recursos humanos, materiales y técnicos ya disponibles, sin generar una erogación adicional al presupuesto de la Alcaldía.

[Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large scribble and several initials.]





Asimismo, la emisión del Bando del Comité de Seguridad Ciudadana resulta fundamental para garantizar la adecuada gestión, regulación y operatividad de las acciones orientadas a fortalecer la seguridad en la demarcación. Este bando tiene como propósito:

- Normar la operación y funcionamiento del Comité de Seguridad Ciudadana, estableciendo con claridad sus atribuciones, estructura y procedimientos.
- Garantizar la participación ciudadana en la seguridad pública, fomentando la colaboración de la comunidad en la prevención del delito.
- Regular la coordinación entre la Alcaldía y las autoridades competentes en materia de seguridad, asegurando que las acciones se desarrollen conforme a principios de legalidad, transparencia y eficiencia.
- Fortalecer los mecanismos de denuncia y atención ciudadana en temas de seguridad, promoviendo la proximidad social y la prevención del delito.

En virtud de lo anterior, se concluye que la aprobación del Bando del Comité de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía La Magdalena Contreras no genera impacto presupuestal, toda vez que no compromete recursos adicionales, no implica la creación de nuevas estructuras administrativas ni contraviene los lineamientos normativos aplicables.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, Apartado C, numeral 3, fracciones I y VII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 97 y 99 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, la Comisión de Jurídico y Gobierno somete a consideración del Pleno del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO. El Concejo de la Alcaldía solicita a la Dirección General Jurídico y de Gobierno la elaboración de Anteproyecto de Bando del Comité de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Dado en la sala de sesiones del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras
Ciudad de México, a los 18 días del mes de febrero de 2025.

Adrián Belmont Palacios
Concejal Presidente

Boward Fernando Sánchez García
Concejal Secretario

Mercedes Cuevas Mendoza
Concejal Integrante



[Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large scribble and several initials.]